



Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de tipificar como notable abandono de deberes del alcalde, la omisión reiterada de acciones positivas tendientes a combatir el comercio ambulante ilegal

Fundamentos:

- Uno de los principales problemas a los que se enfrentan diariamente los alcaldes en el ejercicio de su cargo es a la proliferación del comercio clandestino o callejero, que se sirve ilegalmente de las calles y veredas de la ciudad para vender y ofrecer diversas clases de productos, sin contar con permisos, sin dar garantías de seguridad a los consumidores y sin tributar por sus transacciones.
- Los comerciantes ambulantes suelen ocupar cualquier lugar a su antojo, interrumpiendo el libre tránsito, o derechamente impidiendo la circulación, generando una serie de consecuencias negativas para las ciudades. Así, los principales responsables de controlar todo lo que diga relación con el comercio irregular en la vía pública son los Municipios, quienes mediante su autonomía se encuentran capacitados para generar políticas que incentiven el buen uso de los espacios y el respeto por el comercio establecido.





- De acuerdo a un estudio comparado de la Biblioteca del Congreso Nacional sobre regulación de actividades de comercio informal en ciudades Latinoamericanas, se informó que *“Bogotá y Lima han regulado el comercio informal por medio de ordenanzas locales, las cuales establecen detalladamente los tipos de mercancías que pueden ser comercializadas en el espacio público, las zonas en las cuales puede desarrollarse esta actividad, las condiciones para su desarrollo, y los procedimientos que deben cumplir quienes aspiran a obtener un permiso municipal que lo autorice a ejercer el comercio ambulante.”*¹. Lo anterior, evidencia la importancia de las políticas impulsadas por los jefes comunales para ordenar el comercio irregular y evitar que termine perjudicando a aquellos comerciantes que de conformidad al marco normativo arriendan un espacio, pagan sus permisos de funcionamiento y tributan. Esto último no es un tema baladí, toda vez que con los impuestos se engrosa el presupuesto público que permite concretar políticas públicas que van en auxilio de todos los chilenos, particularmente de aquellos más desposeídos.
- Dicho aquello, los alcaldes como máxima autoridad comunal tienen una serie de facultades que le permiten hacer frente a la proliferación del comercio ambulante ilegal, que se toma los bienes nacionales de uso público, por cierto de administración municipal. Se trata de una labor que requiere de voluntad política, y que demanda anteponer el bien colectivo por sobre el de unos cuantos que capturan y explotan bienes comunes, sin ningún tipo de retribución para la ciudad. Importa un tema cada

¹ Regulación de actividades de comercio informal en ciudades latinoamericanas: Los casos de Lima y Bogotá, julio de 2018, Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en:

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/25619/1/BCN_GF_VP_Regulacion_c





día más relevante para el ordenamiento de la ciudad, y que por lo mismo demanda reformas normativas que den cuenta de ello.

- En este sentido, proponemos una nueva causal para que se configure responsabilidad por parte del alcalde, por notable abandono de deberes, cuando este hubiese permitido el uso indebido del espacio público y no hubiere realizado acciones positivas para erradicar el comercio irregular de la ciudad.
- La doctrina ha entendido por notable abandono de deberes en cuanto a causal de responsabilidad administrativa que conlleva la remoción del cargo “...cuando el alcalde infrinja las normas constitucionales y legales que regulan sus deberes y atribuciones, infracción que redunde en detrimento patrimonial para el ente público y que sea fuente de preocupación de la opinión pública local.”², dos situaciones que, a nuestro juicio, trae aparejado el comercio irregular.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

² Jurisprudencia acerca del notable abandono de deberes del alcalde, Francisco Zuñiga Urbina, en *Revista de Derecho UACH*, volumen XII. Disponible en: <http://revistas.uach.cl/pdf/revider/v12n2/art20.pdf>





PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Introdúcese el siguiente inciso final nuevo al artículo 60 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1, de 2006, del Ministerio del Interior:

“Se considerará igualmente que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, hubiere permitido el uso indebido del espacio público por parte del comercio ilegal ambulante y no hubiere realizado acciones positivas para su erradicación.”.”.

José Miguel Castro Bascañán.

Diputado.






FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS KUSCHEL S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

